PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. Nº 778-660/17 **DECRETO Nº 1504 S.-**
CG SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción del Sr. Inocencio Llanos, CUIL 20-11135481-3, cargo categoría 16-30 horas, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R1A Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, al cargo categoría 24-30 horas, en el marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada unidad de organización informa que en virtud de la Rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, tramitada por Expte. N° 701-1510/12, el referido agente es promovido al cargo categoría 21-30 horas, y aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, rola Formulario de Adhesión Ley Nº 5502 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Llanos al cargo categoría 24-30 horas, a partir del 1° de enero 2018, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese la promoción del Sr. Inocencio Llanos, CUIL 20-11135481-3, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R1A Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2018.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.020

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos, Ley Nº 6149, para la U. de O.: "R1A" Dirección General de Administración, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA

Dra. Brenda Rodríguez
Dra. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A D E C R E T O Nº **1504** S.-

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, modificado por Ley Nº 5748.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. GUSTAVO ALFREDO SOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO JADIM
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dra. Brenda Rodriguez
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy